

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Caravaca de la Cruz número 1 (Murcia).
Yecla (Murcia).

Tribunal Superior de Justicia del País Vasco

Irún número 1 (Guipúzcoa).

Sexta.-En el supuesto de rectificación de errores que afecte a alguna de las plazas anunciadas en este concurso se iniciará de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud de plazas afectadas por el error.

Madrid, 21 de noviembre de 1990.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Pascual Sala Sánchez.

MINISTERIO DE DEFENSA

28911 RESOLUCION 631/39401/1990, de 19 de noviembre, del Contralmirante Director de Reclutamiento y Dotaciones, por la que se hace pública la convocatoria del concurso-oposición para cubrir una vacante de Práctico de Número existente en el puerto de Barcelona.

CONCURSO OPOSICION

1. Para cubrir una vacante de Práctico de Número del puerto de Barcelona, se convoca concurso-oposición con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 4 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 206), y 7 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 41), y la Ley 87/1964, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 303).

2. Por tratarse de cubrir la segunda vacante, en primera convocatoria para dicha plaza, corresponde su provisión por personal de la Reserva Naval con título de Capitán de la Marina Mercante, con cinco años de mando de buque, como mínimo, y cuya edad esté comprendida entre los veinticinco y los cincuenta y tres años.

3. En el caso de resultar desierta la primera convocatoria, se convocará nuevo concurso libre entre Capitanes de la Marina Mercante que reúnan las condiciones que determinan las disposiciones vigentes.

4. Las instancias del personal de la Reserva Naval Activa, en las que los interesados harán constar los méritos y servicios prestados en la Armada, deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Defensa, Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, 28014 Madrid, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

5. Las instancias del personal de la Reserva Naval no movilizado, en las que se harán constar la dirección postal y número de teléfono a efectos de posibles notificaciones, deberán ser dirigidas al señor Comandante Militar de Marina de Barcelona, dentro del plazo señalado en el punto anterior, acompañadas de los certificados de servicios y méritos profesionales, debiendo aportar en su día, los documentos siguientes:

- Copia certificada del título profesional.
- Certificado del acta de nacimiento.
- Certificado de buena conducta.
- Certificado de antecedentes penales, expedido por los Ministerios de Defensa y Justicia.
- Certificado de los servicios y méritos profesionales, en el que consten los cinco años de mando de buque, con detalles de los mismos, y en el caso de los Prácticos de Puerto, los servicios de esta clase prestados, computables como mando.

6. El personal de la Reserva Naval no movilizado que haya de tomar parte será sometida previamente al reconocimiento médico que dispone el artículo 13 del Reglamento General de Practicajes, que tendrá lugar el día antes del examen, en el sitio y horas que oportunamente indicará el Comandante Militar de Marina de Barcelona.

7. Los exámenes se celebrarán en la Comandancia Militar de Marina de Barcelona con arreglo a los artículos 11 y 17 del Reglamento General de Practicajes («Boletín Oficial del Estado» número 206/1958), el día y hora que oportunamente se indicará, siendo público el acto del examen, que consistirá en un solo ejercicio, de carácter técnico, que versará sobre las materias señaladas en el artículo 17 de dicho Reglamento.

Madrid, 19 de noviembre de 1990.-El Contralmirante Director de Reclutamiento y Dotaciones, Justino Antón Pérez-Pardo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

28912 ORDEN de 23 de noviembre de 1990 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Calidad del Servicio de Defensa contra Fraudes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 995/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal existentes en el Cuerpo de Inspectores de Calidad del Servicio de Defensa contra Fraudes,

Este Ministerio, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 1.º, a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Calidad del Servicio de Defensa contra Fraudes.

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 22 plazas por los sistemas de promoción interna y de acceso libre.

1.1.1 El número de vacantes reservadas al sistema de promoción interna es de nueve plazas.

1.1.2 El número de vacantes reservadas al sistema de acceso libre es de 13 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.1.6 Según lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 995/1990, una de las plazas convocadas por el sistema de acceso libre queda reservada para aspirantes que, teniendo la condición legal de personas con minusvalía, lo hagan constar oportunamente en la solicitud. En el supuesto de que la plaza no sea cubierta, se acumulará a las de dicho sistema.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará una fase de oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las plazas se adjudicarán a los aspirantes que superen el proceso selectivo según la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en las bases 1.1.4 y 1.1.6 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de marzo.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo C, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo C serán computables para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en el Servicio de Información del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 Las solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se presentarán en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o bien en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

En la solicitud deberá figurar el sello de Correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos a que se refiere la base 3.4, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. Quienes presentaren su solicitud a través de representación diplomática o consular, adjuntarán a la misma el comprobante bancario de haber satisfecho los mismos.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con minusvalía con grado igual o superior al 33 por 100 que opten por el cupo de reserva deberán cumplimentar, en su caso, dichos requisitos y declarar expresamente en la instancia que reúnen tal condición.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.112 de Caja Postal. Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de Caja Postal.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se indicará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.3 Para actuar válidamente a partir de su constitución, el Tribunal requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. A tal efecto, el Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en cualesquiera de los supuestos de abstención anteriormente previstos.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.4.

5.6 A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitaren dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo; previa consulta al Departamento a que esté adscrito, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infanta Isabel, 1, tercera planta, 28014 Madrid, teléfono (91) 347 52 64.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el

de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra L, según lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 2 de julio de 1990.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados por el sistema de promoción interna y por el general de acceso libre, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará por duplicado copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

C) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el proceso selectivo y publicada la

relación de aspirantes seleccionados, con posteridad a la presentación de documentos y previa oferta de los mismos.

8.5 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública y a propuesta del Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado, así como de la correspondiente certificación de la lista de aprobados, expedida por el Tribunal.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 12 de noviembre de 1990), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

El proceso de selección para los sistemas de acceso libre y promoción interna se llevará a cabo mediante el sistema de oposición.

La oposición constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo, por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, de un tema de carácter general y sobre materias relacionadas, pero no coincidentes, con el programa, elegido por el opositor de entre dos temas propuestos por el Tribunal. A tal efecto el Tribunal preparará dos sobres cerrados con dos temas cada uno para proceder a su sorteo en el acto del examen.

Los opositores efectuarán la lectura de su ejercicio ante el Tribunal, en sesión pública.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y el orden de ideas, y la capacidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio: Contestar, por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, tres temas sacados al azar de los del programa, de los cuales uno corresponderá a la primera parte del mismo y dos a la parte segunda del citado programa.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de fecha.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas durante un periodo de tiempo no superior a diez minutos.

Tercer ejercicio: Redactar, por escrito, en un plazo máximo de dos horas, una memoria crítica, comentario o informe sobre un proyecto, plan de actuación, etc., o realizar, en su caso, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal. A tal efecto el Tribunal preparará en un sobre cerrado y lacrado dos supuestos, eligiéndose uno para su desarrollo por el aspirante.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora.

2. Valoración

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la manera siguiente:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio; si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio, y de continuar aquél, se recurrirá a la puntuación obtenida en el tercer ejercicio. Este mismo criterio se aplicará al sistema de promoción interna. Si persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra L, a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

El opositor que alcance el 60 por 100 de la puntuación máxima de algún ejercicio obligatorio y no aprobara la fase de oposición conservará dicha puntuación y estará exento de realizar tales ejercicios durante las inmediatamente siguientes pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Calidad del Servicio de Defensa contra Fraudes.

ANEXO II

Temario

Primera parte

Tema 1. Objetivos e instrumentos de la política agraria. Objetivos convencionales e instrumentos clásicos y modernos de la intervención del Estado en el sector agroalimentario: Clasificación y contenido, alcance y eficacia.

Tema 2. Rasgos macroeconómicos básicos de la agricultura española. La producción final agraria: Importancia, composición y distribución. La renta agraria: Evolución y distribución. Empleo y gastos fuera del sector. Comercio exterior agrario. El sector agroalimentario en la economía española.

Tema 3. La agricultura española en los años 70/80. Formación del sistema agroindustrial en España. Configuración del nuevo sector agroalimentario, problemática actual: Precios, productividad y rentas.

Tema 4. Condiciones de la política agraria: Los factores de producción agraria. Características y limitaciones del sector agrario. Efectos de los condicionantes del sector: Factor tierra e infraestructura, factor humano, factor capital y estado de la técnica.

Tema 5. Política de producciones. Regulación de la oferta en la agricultura. La búsqueda del equilibrio oferta-demanda. Otros aspectos de la política de producciones: Medios de producción y defensa de las producciones.

Tema 6. Política de rentas: Precios. Política de precios y política de rentas. Medidas de sostenimiento de precios agrarios. Evaluación de la política de sostenimiento de precios agrarios.

Tema 7. Política de rentas: Otras políticas de rentas. Seguros agrarios. Funciones, elementos básicos y métodos de aplicación. Seguridad Social Agraria: Financiación y prestaciones. Política fiscal: Tipos de impuestos y efectos. Subvenciones agrarias.

Tema 8. Política de comercialización agraria. La comercialización agraria en España. Comercialización en origen y destino. Comercialización asociativa en la agricultura. La integración vertical.

Tema 9. Política de industrialización agraria. Las industrias agroalimentarias en España. Análisis económico de las industrias agroalimentarias: Capitalización, empleo, tecnología. Relaciones contractuales agricultura-industrias agroalimentarias.

Tema 10. Política alimentaria. El consumo y la cadena alimentaria en España. La demanda alimentaria: Estructura y características. Calidad alimentaria y su control. Seguridad alimentaria.

Tema 11. Política de estructuras agrarias: Mejora de la explotación agraria. Objetivos, instrumentos y alcance de la política de estructuras. Instrumentos convencionales para distribuir la propiedad de la tierra, modificar la dimensión de las explotaciones, mejorar la productividad agraria. Planes de reestructuración sectorial.

Tema 12. Política de estructuras agrarias: Otras políticas de reforma. Desarrollo rural integrado. Nuevas políticas de estructuras: Modernización de explotaciones, relevo generacional en la Empresa agraria, agricultura en zonas rurales desfavorecidas. Pasado y presente de la reforma agraria.

Tema 13. Política de investigación e innovación tecnológica agraria y política de extensión agraria. Investigación y/o adopción de innovaciones en España. Planificación actual de la investigación agraria: Programas y organización. La innovación tecnológica y su difusión en la agricultura española. Política de fomento de la formación profesional y la adopción de innovaciones.

Tema 14. Política agraria y conservación de la naturaleza. Recursos naturales y agricultura: El agotamiento de los recursos (el suelo y el

agua). Acuicultura y energía: Consideraciones económicas y ecológicas: Flujos energéticos, balance energético, la agricultura fuente de energía. Política actual de conservación de la naturaleza.

Tema 15. Política de financiación agraria. Instituciones financieras y crédito agrario en España. Crédito oficial y financiación agraria: Garantías, tipos de interés, nivel de endeudamiento. Políticas de capitalización de la agricultura.

Tema 16. Política agraria y marco institucional: Aspectos sociopolíticos. Organismos internacionales y política agraria: OCDE, FAO, CEE. Organización del Estado y política agraria: Los centros de decisión de la política agraria. Sindicalismo y política agraria en España.

Tema 17. Configuración de la CEE y de la política agraria común I. La CEE: Antecedentes históricos, objetivos e Instituciones comunitarias. La PAC: Principios y objetivos. Instrumentos, organizaciones comunes de mercado, fondos de financiación y otros instrumentos.

Tema 18. La política de precios y mercados I. Las Organizaciones Comunes de Mercado (OCM), tipos y mecanismos: Política de precios, política de comercio exterior, política de ayudas. Política de precios y mercados y problemas monetarios: Los Montantes Compensatorios Monetarios (MCM).

Tema 19. La política de precios y mercados II. Políticas sectoriales: Cereales, ganadería: Leche y productos lácteos. Ganadería: Carnes y huevos, vino, materias grasas, frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas, sector azucarero, otros sectores. Sectores sin OCM.

Tema 20. Política socioestructural comunitaria I. Antecedentes de la política socioestructural: La Conferencia de Stressa, el Plan Mansholt, las directivas de 1972. Efectos de su aplicación.

Tema 21. Política socioestructural comunitaria II. Contenido actual de la política socioestructural. Evaluación de la política socioestructural. Política socioestructural y medio ambiente. Política socioestructural y política regional.

Tema 22. La financiación de la PAC. Política presupuestaria de la CEE: Ingresos y sus fuentes, gastos. Instrumentos de financiación de la PAC: FEOGA-Garantía, FEOGA-Orientación. Otras Instituciones financieras: FSE, FEDER, BEI. Financiación de la PAC y déficit presupuestario.

Tema 23. Otras políticas sectoriales relacionadas con la PAC. La política forestal comunitaria: Configuración actual, perspectivas. La política pesquera: Características de la Europa Azul, la política común de la pesca.

Tema 24. La integración de la agricultura española en la CEE I. El Tratado de Adhesión: Características principales. El periodo transitorio en el capítulo agrícola del Tratado: Instrumentos y aspectos sectoriales. Los «inputs» agrarios ante la integración. El capítulo pesquero en el Tratado.

Tema 25. La integración de la agricultura española en la CEE II. Adaptación a la política socioestructural comunitaria. Las relaciones hispano-portuguesas y el caso canario. Aspectos institucionales: Las Comunidades Autónomas y la CEE, las organizaciones agrarias y la CEE. Legislación.

Tema 26. La inspección de calidad agroalimentaria. Antecedentes y marco legal vigente. Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Tema 27. Legislación de semillas y plantas de vivero. Ley 11/1974, de 30 de marzo, y disposiciones que la desarrollan relativas a producción de semillas y plantas de vivero. Registro de variedades comerciales. Ordenación de viveros de vid.

Tema 28. Legislación sobre fertilizantes relativa a composición, pureza y comercialización.

Tema 29. Legislación sobre fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas. Clasificación según su peligrosidad. Homologación y registros. Envasado y etiquetado.

Tema 30. Legislación sobre sustancias y productos para la alimentación animal.

Tema 31. La organización común del mercado vitivinícola. Normas de regulación de campaña. Legislación relativa a nuevas plantaciones, replantaciones y sustituciones de viñedo.

Tema 32. Legislación de vinos de mesa. Características de las materias primas y de los vinos según zonas. Prácticas de elaboración. Etiquetado.

Tema 33. Los vinos de calidad producidos en regiones determinadas. Denominaciones de origen de vinos. Normas reguladoras. Etiquetado.

Tema 34. Bebidas derivadas del vino y de alcoholes naturales. Su tratamiento en la Ley 25/1970. Reglamentaciones especiales. Legislación comunitaria.

Tema 35. Reglamentaciones y normas legales sobre industrias y establecimientos alimentarios. Condiciones generales del material relacionado con los alimentos. Conservación, almacenamiento y transporte de alimentos.

Tema 36. Reglamentaciones y normas generales sobre carnes y derivados. Designación y descripción de los principales productos. Características de calidad y pureza.

Tema 37. Reglamentaciones y normas legales sobre aves, caza, huevos y derivados. Designación y descripción de los principales productos. Características de calidad y pureza.

Tema 38. Reglamentaciones y normas legales sobre leche y productos lácteos. Designación y descripción de los principales productos. Características de calidad y pureza.

Tema 39. Reglamentaciones y normas legales sobre grasas y aceites comestibles. Designación y descripción de los principales productos. Características de calidad y pureza.

Tema 40. Reglamentaciones y normas legales sobre cereales, leguminosas, harinas, tubérculos y derivados. Designación y descripción de los principales productos. Características de calidad y pureza.

Tema 41. Reglamentaciones y normas legales sobre edulcorantes, condimentos, especias, alimentos estimulantes y derivados. Designación y descripción de los principales productos. Características de calidad y pureza.

Tema 42. Reglamentaciones y normas legales sobre conservas, platos preparados, productos dietéticos y de régimen. Designación y descripción de los principales productos. Características de calidad y pureza.

Tema 43. Reglamentaciones y normas legales sobre aguas, helados y helados. Designación y descripción de los principales productos. Características de calidad y pureza.

Tema 44. Reglamentaciones y normas legales sobre bebidas no alcohólicas. Designación y descripción de los principales productos. Características de calidad y pureza.

Tema 45. Reglamentaciones y normas legales sobre aditivos y coadyuvantes tecnológicos en la alimentación.

Tema 46. Legislación sobre análisis físico-químicos de productos agroalimentarios. Descripción de las principales técnicas analíticas.

Tema 47. La organización común de mercados en el sector de frutas y hortalizas frescas. Normas de calidad. Legislación sobre inspección y control. Reglamento de comercialización para el mercado interior. La armonización legislativa comunitaria en materia de alimentación.

Segunda parte

Tema 1. El suelo: Definiciones. Estudio físico del suelo. Textura. Estructura. Propiedades físicas del suelo. Estudio químico del suelo. Enmiendas.

Tema 2. Fertilizantes. El nitrógeno y el abonado nitrogenado. Prácticas de abonado nitrogenado. El ácido fosfórico y el abonado fosforado. Prácticas del abonado fosforado. La potasa y el abono potásico. Prácticas del abonado potásico.

Tema 3. Los medios de defensa vegetal. Los productos fitosanitarios. Formas de empleo. Descripción de los plaguicidas más importantes. Sistemas de aplicación.

Tema 4. Alimentación animal. Caracteres generales de la alimentación animal según especie, edad y finalidad económica. Cálculo y programación de la alimentación animal.

Tema 5. Cereales y leguminosas. Cereales de invierno y de primavera: Especies y principales variedades. Tecnología actual del cultivo. Comarcas productoras y distribución superficial. Producción. Rendimientos. Comercialización. Leguminosas: Especies y variedades. Tecnología actual del cultivo. Comarcas productoras y distribución superficial. Rendimientos. Comercialización.

Tema 6. A) Tubérculos y raíces. Especies y principales variedades. Tecnología actual del cultivo. Caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial. Producciones nacionales, rendimientos unitarios. Comercialización. B) Plantas industriales, medicinales, tintóreas y aromáticas: Especies y principales variedades. Tecnología actual del cultivo. Caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial. Producciones nacionales, rendimientos unitarios. Comercialización.

Tema 7. Plantas oleaginosas: Especies y principales variedades. Tecnología actual de los cultivos. Caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial. Producciones nacionales, rendimientos unitarios. Comercialización.

Tema 8. A) Frutales de hueso: Especies y principales variedades. Tecnología actual del cultivo. Caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial. Producciones nacionales, rendimientos unitarios. Comercialización. B) Frutales de pepita: Especies y principales variedades. Tecnología actual del cultivo. Caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial. Producciones nacionales, rendimientos unitarios. Comercialización.

Tema 9. A) Agrios: Especies y principales variedades. Tecnología actual del cultivo. Caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial. Producciones nacionales, rendimientos unitarios. Comercialización. B) Frutos secos: Especies y principales variedades. Tecnología actual de los cultivos. Caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial. Producciones nacionales, rendimientos unitarios. Comercialización.

Tema 10. Hortalizas: Especies y principales variedades. Tecnología actual de los cultivos. Caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial. Producciones nacionales, rendimientos unitarios. Comercialización.

Tema 11. La vid: Especies y principales variedades. Tecnología actual del cultivo. Caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial. Producciones nacionales, rendimientos unitarios. Comercialización.

Tema 12. Enología: Materias primas. La uva y su maduración. Los agentes de la fermentación alcohólica. Las levaduras. Los agentes de fermentaciones bacterianas. La fermentación alcohólica. Mecanismos. Composición química del mosto. Rendimientos de uva, mosto, vinos y subproductos.

Tema 13. Enología: Elaboración de vinos. Operaciones comunes en las diferentes vinificaciones. Elaboración de vinos blancos, rosados y tintos. Vinificaciones especiales.

Tema 14. Prácticas enológicas. La conservación de vinos. Procedimientos de clarificación. Procedimientos de estabilización.

Tema 15. Aceites vegetales comestibles. Tecnología de elaboración, transformación y/o manipulación. Procesos de extracción y refinaciones. Prácticas admitidas y prohibidas. Inspección y control de calidad.

Tema 16. Otras grasas comestibles. Tecnología de elaboración, transformación y/o manipulación. Prácticas admitidas y prohibidas. Inspección y control de calidad.

Tema 17. Cereales, leguminosas, harinas y derivados. Tecnología de elaboración, transformación y/o manipulación de los principales productos. Prácticas admitidas y prohibidas. Inspección y control de calidad.

Tema 18. Frutas y hortalizas frescas. Tecnología de manipulación. Inspección y control de calidad.

Tema 19. Conservas vegetales. Tecnología de elaboración, transformación y/o manipulación de los principales productos. Prácticas admitidas y prohibidas. Inspección y control de calidad.

Tema 20. Zumos y néctares de frutas y hortalizas. Otras bebidas no alcohólicas. Tecnología de elaboración, transformación y/o manipulación de los principales productos. Prácticas admitidas y prohibidas. Inspección y control de calidad.

Tema 21. Carnes y derivados. Tecnología de elaboración, transformación y/o manipulación de los principales productos. Prácticas admitidas y prohibidas. Inspección y control de calidad.

Tema 22. Leche y productos lácteos. Tecnología de elaboración, transformación y/o manipulación de los principales productos. Prácticas admitidas y prohibidas. Inspección y control de calidad.

Tema 23. Derivados lácteos. Helados. Tecnología de elaboración, transformación y/o manipulación de los principales productos. Prácticas admitidas y prohibidas. Inspección y control de calidad.

Tema 24. Quesos. Tecnología de elaboración, transformación y/o manipulación de los principales productos. Prácticas admitidas y prohibidas. Inspección y control de calidad.

Tema 25. Pescados. Conservas y semiconservas. Tecnología de elaboración, transformación y/o manipulación de los principales productos. Prácticas admitidas y prohibidas. Inspección y control de calidad.

Tema 26. Platos preparados. Productos dietéticos y de régimen. Tecnología de elaboración, transformación y/o manipulación de los principales productos. Prácticas admitidas y prohibidas. Inspección y control de calidad.

Tema 27. Edulcorantes naturales y derivados. Tecnología de elaboración, transformación y/o manipulación de los principales productos. Prácticas admitidas y prohibidas. Inspección y control de calidad.

Tema 28. Condimentos y especias. Tecnología de elaboración, transformación y/o manipulación de los principales productos. Prácticas admitidas y prohibidas. Inspección y control de calidad.

Tema 29. Alimentos estimulantes y derivados. Tecnología de elaboración, transformación y/o manipulación de los principales productos. Prácticas admitidas y prohibidas. Inspección y control de calidad.

Tema 30. Aves, caza, huevos y derivados. Tecnología de elaboración, transformación y/o manipulación de los principales productos. Prácticas admitidas y prohibidas. Inspección y control de calidad.

Tema 31. Aditivos en la industria alimentaria. Función tecnológica de los distintos tipos.

Tema 32. Estadística: Frecuencia y probabilidades. Muestra y universo: Variable estadística y variable aleatoria. Funciones de densidad y distribución. Reducción de los datos estadísticos. Función generatriz de momentos. Estudio de algunas distribuciones.

Tema 33. Estadística: Variables estadísticas bidimensionales. La regresión. Dependencia aleatoria y funcional. Reducción de los datos estadísticos. Rectas de regresión. El coeficiente de correlación. Variables aleatorias bidimensionales.

Tema 34. Muestreo de productos. Principios básicos de la toma de muestras de productos a granel y envasados. Normas de toma de muestras de distintos productos.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Calidad del Servicio de Defensa contra Fraudes

Tribunal titular:

Presidente: Don José Ramón García Hierro, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Vocales: Doña Begoña Nieto Gilarte, Cuerpo de Ingenieros Agrónomos; don Alfonso Ruiz López, Cuerpo de Inspectores de Calidad del Servicio de Defensa contra Fraudes; doña Carmen Izquierdo Martín, Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.

Secretaria: Doña Isabel Vives Duarte, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Miguel Ángel Rodríguez Loperena, Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

Vocales: Don Luis Requena Juncosa, Cuerpo de Ingenieros de Montes; don Aniceto García Ferrero, Cuerpo de Inspectores de Calidad del Servicio de Defensa contra Fraudes; don Juan Andrés Feliu Suárez, Agente de Extensión Agraria del Servicio de Extensión Agraria.

Secretaria: Doña Maravillas Llamas Millán, Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

ANEXO IV

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 199

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

28913 RESOLUCION de 21 de noviembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se anuncia convocatoria para cubrir una vacante de personal laboral en el Departamento.

De acuerdo con lo previsto en los títulos I y III del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno (Resolución de la Dirección General de Trabajo de 21 de junio de 1990, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio, rectificado en el 16 de octubre), se anuncia la siguiente convocatoria de proceso selectivo para acceder a vacante de personal laboral en el Departamento:

Convocatoria de concurso-oposición, en turnos de promoción interna y libre, para acceder a una plaza de Titulado Superior (Licenciado en Medicina), en Madrid.

La convocatoria se expondrá en los tabloneros de anuncios del Departamento (calle Alberto Alcocer, 46, duplicado, Madrid), en el Centro de Información Administrativa (calle Marqués de Monasterio, 3, Madrid), y en los demás Centros y Dependencias a que se refiere el apartado 1.4 de la Circular 1/1987, de 26 de marzo, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Madrid, 21 de noviembre de 1990.-El Subsecretario.-P. D., el Director general de Servicios, Enrique Moral Sandoval.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

CONSEJO DE ESTADO

28914 RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, del Consejo de Estado, por la que se convoca oposición para la provisión de cuatro plazas del Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley Orgánica del Consejo de Estado de 22 de abril de 1980 y en los artículos 20.3 y 46.1 de su Reglamento Orgánico de 18 de julio de 1980.

Esta Presidencia, previos los trámites reglamentarios, ha resuelto convocar oposición para cubrir cuatro plazas vacantes en el Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado, contenidas en la oferta de empleo público aprobada por Real Decreto 995/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), con arreglo a las siguientes:

Bases

1. Requisitos de los candidatos

1.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título de Licenciado universitario o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de funciones públicas.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

1.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2. Solicitudes

2.1 Los candidatos habrán de presentar en las oficinas de la Secretaría General del Consejo de Estado (Mayor, número 79, Madrid), en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», instancia dirigida al Presidente del Consejo de Estado en la que se consigne su nombre y dos apellidos, edad, domicilio y relación de títulos, documento nacional de identidad, méritos y servicios.

2.2 Las personas con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que sufren, así como la adaptación que solicitan.

2.3 También deberán declarar que, en caso de ser propuestos por el Tribunal para ocupar plaza de Letrado, presentarán, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

2.4 Las instancias para participar en la oposición podrán también ser presentadas, según autoriza el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante los Gobiernos Civiles y oficinas de Correos. Asimismo, los candidatos que residan en el extranjero podrán presentar sus instancias ante cualquier representación diplomática o consular de España, la que remitirá la instancia por correo aéreo por cuenta del interesado.

2.5 Al tiempo de presentar sus instancias, los candidatos entregarán la cantidad de 3.000 pesetas para atender los gastos de las oposiciones; los que cursen las instancias a través de los Organismos mencionados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañarán a las mismas el resguardo del giro postal dirigido a la Habilitación del Consejo de Estado.

3. Admisión de aspirantes

3.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» abriéndose un plazo de diez días para que los aspirantes, en su caso, puedan completar la documentación requerida o reclamar contra la exclusión. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

4. Ejercicios

4.1 La oposición constará de cinco ejercicios.

4.2 El primer ejercicio consistirá en contestar verbalmente, en el plazo máximo de hora y media, a 12 temas, uno de cada materia,